

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		489.857.217
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.911.947
	01	Del Sector Privado		1.034.967
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.034.967
	02	Del Gobierno Central		71.876.980
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		71.876.980
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.115
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.970.140
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.629.808
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		199.162
	99	Otros		4.141.170
09		APORTE FISCAL		404.599.515
	01	Libre		404.599.515
14		ENDEUDAMIENTO		3.373.500
	02	Endeudamiento Externo		3.373.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		489.857.217
21		GASTOS EN PERSONAL	03	163.510.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	31.242.797
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.224.298
	01	Prestaciones Previsionales		29.642
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.194.656
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		145.332.150
	03	A Otras Entidades Públicas		145.332.150
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	139.737.874
	171	Programa de Material de Enseñanza		3.877.803
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	795.089
	180	Capacitación a Terceros	08	921.384
25		INTEGROS AL FISCO		1.636
	01	Impuestos		1.636
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.588.563

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	Vehículos		158.036
	04	Mobiliario y Otros		7.319.846
	05	Máquinas y Equipos		1.655.984
	06	Equipos Informáticos		1.370.362
	07	Programas Informáticos		2.324.561
	99	Otros Activos no Financieros		759.774
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		127.372.954
	02	Proyectos		127.372.954
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		16.488.630
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-16.488.630
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.502.234
	03	A Otras Entidades Públicas		6.502.234
	005	Municipalidades	07	6.502.234
34		SERVICIO DE LA DEUDA		81.436
	04	Intereses Deuda Externa		80.436
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 36  
 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2016 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye : 15.586  
 a) Dotación máxima de personal  
 A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834. Un

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

número máximo de 120 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

Se contemplan recursos para contratar 712 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 911 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Incluye \$ 1.700.000 miles para dar cumplimiento a lo establecido en el Título I, del D.F.L.(Ed.) N°1, de 2015, que modifica la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- |   |           |
|---|-----------|
| b) Horas extraordinarias año  |           |
| - Miles de \$   | 474.962   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$   | 1.214.718 |
| - En el Exterior en Miles de \$   | 10.478    |
| d) Convenios con personas naturales   |           |
| - N° de personas  | 372       |
| - Miles de \$   | 7.507.213 |
| Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.932.078 miles.  |           |
| Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos. |           |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |           |
| - N° de personas  | 20        |
| - Miles de \$   | 233.289   |
| f) \$ 11.424.530 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.  |           |

04 Incluye :

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575              |           |
| - Miles de \$   | 2.112.240 |
| b) \$ 2.325.000 miles para mantenimiento de jardines infantiles |           |

En el plazo de 90 días, contados de la publicación de esta ley, la JUNAEB deberá informar sobre las condiciones laborales que brindan las empresas concesionarias a sus trabajadoras, con especial mención a las manipuladoras de alimentos.

05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.

Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos men-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

suales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica. Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo Jardín Infantil o Sala Cuna en que desempeñen sus funciones. La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar, antes del 30 de abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la situación salarial del personal dependiente de las instituciones con que se haya suscrito convenios.

- 06 Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.
- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Hasta \$ 2.993.000 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados por estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones. Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Jardines Infantiles; además enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a dicha Comisión un informe de su cumplimiento y estado de ejecución. Lo anterior no obsta a la información que debe proporcionar y la supervigilancia que le compete a la Superintendencia creada al efecto.
- 08 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.